MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.044-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y EL CONSORCIO CONARCON & CAPITAL UPIT 30.

UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.528, Asesor encargado de las funciones de la Secretaría General de acuerdo con la Resolución No. 093 del 10 de abril de 2024, y según delegación conferida mediante Resolución No. 001 del 11 de noviembre de 2021, modificada mediante Resolución No. 035 del 10 de marzo de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará la **UPIT**, y por la otra **JEAN CHRISTIAN TRUJILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.389.519, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO CONARCÓN & CAPITAL UPIT 30** con NIT 901.763.883-9, integrado por las empresas Consultoría, Arquitectura y Construcción Conarcón SAS con NIT 900.025.749-0 y Consultora Capital SAS – BIC con NIT 901.480.564-9 cada una con el 50% de participación de acuerdo con el documento consorcial suscrito el 30 de agosto de 2023, en adelante **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato enunciado, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 20 de octubre de 2023 a través de la Plataforma SECOP II se firmó el contrato de consultoría N°044-2023 cuyo objeto es: *"Realizar un estudio para la evaluación del funcionamiento económico, financiero, jurídico, técnico y social del esquema de peajes en Colombia, que incluya una propuesta técnica y jurídica de optimización del recaudo, que incorpore la evaluación de nuevas fuentes de financiamiento; para la mejor operación y mantenimiento de la red de transporte carretera en el país"* por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.259.636.890) IVA INCLUIDO** costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato.

2. Que el plazo de ejecución se pactó por siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 30 de octubre de 2023.

3. Que la obligación especifica No. 2 establecida en la cláusula sexta del contrato, dispone: *Preparar, realizar y presentar los productos que se presentan en el alcance de este proyecto, conforme con el cronograma aprobado por el supervisor*.

4. Que las fechas para los productos 5 y 6 quedaron establecidas de la siguiente forma:

"(…) ***Producto 5.*** *Documento de propuesta y simulación financiera-con metodología tarifaria- y técnica en los modelos de transporte de la UPIT, en todos los peajes concesionados (ANI) y no concesionados (INVIAS y territoriales), de una modificación normativa, económica y tarifaria al funcionamiento actual del sistema de peajes en el país, que permita optimizar los recaudos1 , incorporar recursos de financiación previstos en la Ley 388 de 1997, la capacidad de pago de los usuarios y demás criterios propuestos por el consultor.*

El documento deberá incluir además una evaluación y simulación de los resultados de la propuesta en i) el costo generalizado de transporte de carga en los corredores logísticos definidos en la regulación vigente, ii) en el precio al consumidor final de los bienes transportadores como consecuencia de la potencial modificación normativa, económica y tarifaria y iii) en los recaudos de los contratos de concesión vigentes y en peajes no concesionados, incluyendo los territoriales. A entregarse antes de 19 de abril de 2024.

Producto 6*. Este documento definirá la factibilidad de implementación y unificará las propuestas del consultor resultantes de los productos y análisis realizados previamente. Su contenido incluirá además del análisis de factibilidad de implementación: i) actos administrativos; ii) normativas y iii) de política pública iv) demás instrumentos que el consultor recomiende se deban adoptar para la implementación de sus propuestas.*

Lo anterior deberá contar con sus correspondientes memorias justificativas y exposición de motivos, análisis de factibilidad y demás soportes que se requieran, de forma que puedan ser apropiadas por las entidades del sector transporte. A entregarse a más tardar a los 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
(…)"

5. Que, en virtud de lo anterior, el supervisor del contrato N° 044-2023 mediante memorando radicado 2024-I-420-001071 Id: 3632 del 12 de abril de 2024, solicitó adelantar modificación al contrato, argumentando lo siguiente:

 "(…) Con motivo de lo expuesto, se evidencia que efectivamente dentro de la ejecución del contrato de consultoría No. 044-2023, se han presentado retrasos en los tiempos esperados de recepción de la información que ha solicitado el consultor a las entidades con competencias en el tema (ANI, INVIAS, ANSV), respecto a lo cual inclusive la UPIT realizó reiteraciones en varias peticiones de información, y que el análisis y procesamiento de la misma ha requerido tiempos y reprocesamientos adicionales a los previstos en la etapa metodológica, se ha hecho necesario que para realizar los análisis de rigor de la etapa de optimización de recaudos y la evaluación de fuentes alternas de financiamiento y para la entrega de productos de la calidad y oportunidad esperadas en la consultoría se requiera la ampliación de los plazos previstos en el contrato. Es procedente señalar que el plazo de prórroga solicitado no implica mayores costos monetarios para la UPIT ni se requiere una adición financiera para el mismo.

 Adicional a lo anterior, la supervisión del contrato y el equipo de apoyo a la supervisión designado han asistido y apoyado los espacios de socialización y de taller que el consultor ha desarrollado con diversas entidades del sector, así como con la misma UPIT, evidenciando el cumplimiento efectivo de las actividades y las gestiones realizadas por el contratista, es por ello que el desarrollo de estas mesas de trabajo han resultado indispensables en la validación, solicitud adicional y/o reprocesamiento de información de los peajes a cargo del INVIAS, la ANI y los entes territoriales.

 Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que las causas son ciertas y que la prórroga no modifica o altera el objeto u alcance del contrato la supervisión del contrato encuentra favorable la solicitud de prórroga del contrato UPIT 044 de 2023.

 Con motivo de lo expuesto, solicito realizar las siguientes modificaciones al contrato 044 de 2023:

CLÁUSULA: *Modificar las cláusulas segunda y tercera del contrato, las cuales quedarán así:*

*"**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** El objeto antes descrito, tiene como alcance la entrega de los siguientes productos:*
(…)
***Producto 5**. Documento de propuesta y simulación financiera-con metodología tarifaria- y técnica en los modelos de transporte de la UPIT, en todos los peajes concesionados (ANI) y no concesionados (INVIAS y territoriales), de una modificación normativa, económica y tarifaria al funcionamiento actual del sistema de peajes en el país, que permita optimizar los recaudos1 , incorporar recursos de financiación previstos en la Ley 388 de 1997, la capacidad de pago de los usuarios y demás criterios propuestos por el consultor. El documento deberá incluir además una evaluación y simulación de los* resultados de la propuesta en i) el costo generalizado de transporte de carga en los *corredores logísticos definidos en la regulación vigente, ii) en el precio al consumidor final de los bienes transportadores como consecuencia de la potencial modificación normativa, económica y tarifaria y iii) en los recaudos de los contratos de concesión vigentes y en peajes no concesionados, incluyendo los territoriales. A entregarse antes de la fecha pactada en el cronograma de actividades, aprobado por el supervisor del contrato."*

***Producto 6**. Este documento definirá la factibilidad de implementación y unificará las propuestas del consultor resultantes de los productos y análisis realizados previamente. Su contenido incluirá además del análisis de factibilidad de implementación: i) actos administrativos; ii) normativas y iii) de política pública iv) demás instrumentos que el consultor recomiende se deban adoptar para la implementación de sus propuestas. Lo anterior deberá contar con sus correspondientes memorias justificativas y exposición de motivos, análisis de factibilidad y demás soportes que se requieran, de forma que puedan ser apropiadas por las entidades del sector transporte. A entregarse a más tardar a los **9 meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio."*

"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría será hasta el 8 de agosto de

2024, contado a partir la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por parte de la UPIT y expedición del Registro Presupuestal."

(...)".

6. Que la cláusula décima octava del contrato establece los motivos por los cuales se puede realizar modificaciones a los contratos, así:

 "CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y firma del correspondiente documento a través de la plataforma SECOP II."

7. Que por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al Contrato de Consultoría N°044-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato, en lo referido a los productos 5 y 6 de la siguiente forma:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** El objeto antes descrito, tiene como alcance la entrega de los siguientes productos:*
(…)
***Producto 5**. Documento de propuesta y simulación financiera-con metodología tarifaria- y técnica en los modelos de transporte de la UPIT, en todos los peajes concesionados (ANI) y no concesionados (INVIAS y territoriales), de una modificación normativa, económica y tarifaria al funcionamiento actual del sistema de peajes en el país, que permita optimizar los recaudos1 , incorporar recursos de financiación previstos en la Ley 388 de 1997, la capacidad de pago de los usuarios y demás criterios propuestos por el consultor. El documento deberá incluir además una evaluación y simulación de los* resultados de la propuesta en i) el costo generalizado de transporte de carga en los *corredores logísticos definidos en la regulación vigente, ii) en el precio al consumidor final de los bienes transportadores como consecuencia de la potencial modificación normativa, económica y tarifaria y iii) en los recaudos de los contratos de concesión vigentes y en peajes no concesionados, incluyendo los territoriales. A entregarse de conformidad con la*

fecha pactada en el cronograma de actividades, aprobado por el supervisor del contrato."

***Producto 6**. Este documento definirá la factibilidad de implementación y unificará las propuestas del consultor resultantes de los productos y análisis realizados previamente. Su contenido incluirá además del análisis de factibilidad de implementación: i) actos administrativos; ii) normativas y iii) de política pública iv) demás instrumentos que el consultor recomiende se deban adoptar para la implementación de sus propuestas. Lo anterior deberá contar con sus correspondientes memorias justificativas y exposición de motivos, análisis de factibilidad y demás soportes que se requieran, de forma que puedan ser apropiadas por las entidades del sector transporte. A entregarse a más tardar a los **9 meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio".*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría será hasta el 8 de agosto de 2024, contado a partir la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por parte de la UPIT y expedición del Registro Presupuestal."*

CLÁUSULA TERCERA: La Contratista deberá comunicar a la Compañía de Seguros la presente modificación, y remitir la garantía ajustada en virtud de lo estipulado en la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no modificadas con el presente documento continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Jairo Moreno - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coord. Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Revisó: Bedsy Marichal Niño – Abogada Contratista – Secretaria General